REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00571** 00
PROCESO	NULIDAD DE CONTRATO DE FIDUCIA
DEMANDANTE	NATALIA BOHÓRQUEZ YEPES
DEMANDADO	MENSULA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., CORPORACIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO "CORVIDECO" EN LIQUIDACIÓN, JESÚS OVIDIO ACEVEDO MARULANDA Y ALBA NIDIA VALENCIA PATIÑO
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS	DECRETA MEDIDA

Por ser procedente y en atención a lo establecido en el art. 590 y siguientes del C.G.P., se accede al decreto de la medida solicitada por el apoderado de la parte demandante. En razón de lo expuesto el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre la matrícula inmobiliaria No. 01N-5351452, de propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, Antioquia, en la forma indicada en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, para que inscriba la medida y expida a costa del interesado, el certificado sobre la situación jurídica del bien inmueble, en un período equivalente de diez (10) años, si fuere posible y donde conste el registro de ésta.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60656b2dff7c62157268a46c427415c81251849b26c7071d1f5cfc8e990a380b**
Documento generado en 24/05/2022 11:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica